INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/ N° 307 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: NOT – 0192-2018-000070.-
Adenda Contrato N° 36/2017 – CONSORCIO PORA-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 16 de Abril de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 10 de Abril de 2018 de la Dirección de Infraestructura remitiendo el expediente para dictamen.-
- Informe AI/ICM/N° 15/2018 de fecha 10 de Abril de 2018 de Auditoría Interna.-
- Providencia de fecha 04 de Abril de 2018, del Jefe del Dpto. de Mantenimiento HC.-
- Nota Interna MHC/DI/N° 00004/2018 de fecha 02 de Marzo de 2018, del Dpto. de Mantenimiento HC.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 36/2017, suscrito con la firma CONSORCIO PORA, en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE N° 168/16 "Contratación de Servicios de Mantenimiento del Edificio del Hospital Central".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*

- Contrato N° 36/2017.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 36/2017, para la corrección de la Planilla de Montos a Distribuir en el Anexo N° 3 – adenda al Contrato N° 36/17.-

El Dpto. de Mantenimiento como Administrador del Contrato, por Nota Interna MHC/DI/N° 00004/2018 realiza el siguiente informe: ***"… a efectos de solicitar la corrección de la planilla de montos a redistribuir, en el ítem 13,1 donde el precio correspondiente es de G. 189.491 y la cantidad a descontar 1683,98963566. El pedido de corrección no altera el monto solicitado a redistribuir originalmente de G. 2.182.968.835 ya que el error se dio al invertir el monto del precio unitario, el cual con la solicitud de corrección no altera la suma original"***.-

Por su parte la Auditoría Interna de la Institución, emitió su informe a través del Informe AI/ICM/N° 15/2018, en el que concluyó lo siguiente: *"la presente solicitud de modificación que afectan al Contrato N° 36/2017 en su Anexo N° 3 – Adenda, conforme se detallan en la Planilla de Cómputo Métrico rectificada, esta no modifica el monto total solicitado y a ser descontado del ítem 13.1 "Piso Vinílico en rollo para uso hospitalario de e=3 mm con cepillado de puertas", esta rectificación solicitada según lo manifestado por el Dpto. de Mantenimiento HC se debe… ya que el error se dio al invertir el monto del precio unitario, el cual con la solicitud de corrección no altera la suma original. El procedimiento administrativo propuesto se halla contemplado en el marco de la Ley N° 2051/03, Art. 62 y las planillas propuestas para la modificación de la Planilla de Cómputo Métrico del contrato original se hallan expuestos correctamente".-*

Abogada Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer al pedido de Adenda modificatoria al Contrato Nº 36/2017, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

Cabe resaltar que el monto final de la Adenda N° 3 no será afectado, únicamente serán corregidos los montos a distribuir.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 36/2017 suscrito con la firma Consorcio Pora, en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE Nº 168/16 "Contratación de Servicios de Mantenimiento del Edificio del Hospital Central"*, respecto a la corrección de la planilla de montos a distribuir del Anexo N° 3 - Adenda.-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Recibido por:.....
16 / 04 / 18 Hora: 11:11 hs